Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS *Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Martes 31 de agosto**	**Número 165**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Cultura, Turismo y Comercio Rural.** *Convocatoria de subvenciones para la creación y mejora de comercios de proximidad en el mundo rural de la provincia de Burgos, 2010.* Págs. 2 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

– **Ayuntamientos.**

- **Burgos. Organo de Gestión Tributaria y de Tesorería. Impuesto sobre Bienes Inmuebles I.B.I.** Pág. 6.
- **Burgos. Negociado de Obras.** Pág. 6.
- **Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 6.
- **Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.** Págs. 6 y 7.
- **Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios.** Pág. 7.
- **Monasterio de Rodilla.** Pág. 7.
- **Padilla de Abajo.** Pág. 8.
- **Villasandino.** Pág. 8.
- **Fresno de Río Tirón.** *Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante.* Págs. 8 y ss.
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local.* Págs. 10 y ss.
- **Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 12.
- **Caleruega.** Pág. 12.
- **Quintanilla de la Mata.** Págs. 12 y 13.
- **Llano de Bureba.** Pág. 13.
- **Sotillo de la Ribera.** Pág. 13.
- **Merindad de Montija.** Pág. 13.
- **Rojas.** Págs. 13 y 14.
- **Mecerreyes.** Pág. 14.
- **Coruña del Conde.** Pág. 14.
- **Presencio.** Pág. 14.

– **Juntas Vecinales.**

- **Vivar del Cid.** Pág. 15.
- **Citores del Páramo.** Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– **Ayuntamientos.**

- **Miranda de Ebro**. *Adjudicación definitiva de las obras de instalación de fuente escultórica irregular en calle Ronda del Ferrocarril.* Pág. 15.
- *Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación parcial de las aceras de Avda. República Argentina y calle Río Ebro (1.ª fase).* Pág. 15.
- **Valle de Mena.** *Adjudicación definitiva de las obras de renovación del alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética.* Pág. 15.

Mancomunidades.

- **Mancomunidad Noroeste de Burgos.** *Enajenación de efectos no utilizables: Retrocargadora.* Págs. 15 y 16.

ANUNCIOS URGENTES

– **Ayuntamientos.**

- **Santa María del Invierno**. *Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.* Págs. 16 y ss.
- *Tasa por suministro de agua potable a domicilio.* Págs. 18 y 19.

– **Juntas Vecinales.**

- **Quintanarraya.** Pág. 20.

– **Mancomunidades.**

- **Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte.** Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Sección de Contratación.** *Licitación del contrato de obras «Las Merindades un futuro sostenible. Parques de ocio en las riberas de los ríos» dividido en lotes.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2010, prestó aprobación de las Bases de la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACION Y MEJORA DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN EL MUNDO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2010

B A S E S

Primera. – *Objeto de la Convocatoria, procedimiento de concesión y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la creación y/o modernización de comercios o establecimientos rurales o de proximidad en las localidades de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan el siguiente requisito:

a) Comercio al por menor de la rama de alimentación, ampliable con los compatibles al sector.

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en su concesión, y preservando la eficiencia en la asignación y utilización de las cantidades otorgadas.

La finalidad de la Convocatoria es incentivar la creación de comercios y establecimientos, o permanencia de los existentes en las localidades de la provincia impulsando la economía de la zona, la creación de empleo y la fijación de población.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las personas físicas, jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, cuyo domicilio social se encuentre en las localidades de la provincia pertenecientes a municipios con menos de 20.000 habitantes y no se hallen incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en los arts. 13.2 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los comerciantes o emprendedores deberán estar empadronados y fijar su domicilio social en la Entidad Local de la provincia de Burgos donde se prevea ubicar el comercio o establecimiento; si el beneficiario fuere una persona jurídica, se requerirá el empadronamiento de al menos 2/3 partes de sus socios. Este condicionante deberá mantenerse, junto con la inversión realizada en la localidad durante los tres años siguientes contados desde la finalización de la ejecución material del proyecto.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a integrarse en la Red Provincial de Comercio Rural, creada a tal fin, siendo requisito ineludible cuyo incumplimiento será causa de reintegro de la subvención concedida.

Tercera. – *Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de la solicitud.*

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en alguno de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 15 de octubre de 2010.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. – *Documentación que deberá adjuntar a la solicitud.*

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.

2. Código de Identificación Fiscal o solicitud del mismo.

3. Las personas jurídicas, Pymes, Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes presentarán escritura de constitución, Estatutos vigentes registrados y si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán datos básicos de los promotores junto con el D.N.I. de todos, así como proyecto de Estatutos.

4. En caso de representante: Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

5. Certificado de empadronamiento y/o domicilio social en la Entidad Local donde se pretende ubicar el establecimiento, actualizado a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. Informe de la vida laboral de los solicitantes expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

7. Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, debiendo hacerse constar las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades (Anexo II).

8. Documentación necesaria acreditativa de los gastos subvencionables de conformidad con la Base 11.1 y que permitan la acreditación de los criterios de valoración, pudiendo la Diputación requerir cualquier documento que se considere necesario para la comprobación de estos extremos.

9. Certificado de Cuenta Bancaria o «Ficha de Alta de Terceros» según modelo oficial de la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Financiera.

10. Declaración del solicitante en la que se acepta la subvención que, en su caso, podría otorgarse, con la salvedad del apartado cuarto de la Base Decimotercera (Anexo I).

11. Declaración del solicitante en la que se compromete a destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención (Anexo I).

12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo I).

13. Localización y ubicación del comercio y Entidades Locales a las que se pretende abastecer (Anexo II).

14. Presupuesto total detallado de la inversión que se prevé realizar (Anexo II).

15. Compromiso suscrito por el comerciante o emprendedor en el que se solicita integración en la Red Provincial de Comercio Rural (Anexo III).

Quinta. – *Requisitos que deberán reunir los proyectos objeto de subvención.*

Los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

– Ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

– Ser proyectos completos y funcionalmente independientes.

– Deberán realizarse y ubicarse en Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

– Proyectos iniciados o que se inicien dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de octubre de 2010.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma se valorarán de conformidad con los principios recogidos en el párrafo segundo de la Base Primera de la Convocatoria, en base a los siguientes criterios de valoración establecidos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 100 puntos:

– Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, a tenor de la Memoria presentada, teniendo en cuenta el porcentaje de aportación sobre el presupuesto total del proyecto, por el beneficiario: Hasta 35 puntos.

– Creación de puestos de trabajo: Hasta 30 puntos.

- De 3 a 5 puestos de trabajo: 30 puntos.

- Dos puestos de trabajo: 15 puntos.

- Un puesto de trabajo: 10 puntos.

– Efecto dinamizador del proyecto para la economía de la zona: Hasta 20 puntos.

– En atención a la población de la Entidad Local en la que se ubicará el comercio o establecimiento: Hasta 15 puntos.

- E.L. con población hasta 500 habitantes: 15 puntos.

- E.L. con población de 501 a 1.000 habitantes: 10 puntos.

- E.L. con población de 1.001 a 5.000 habitantes: 7 puntos.

- E.L. con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 5 puntos.

- E.L. con población de 10.001 a 10.500 habitantes: 2,5 ptos.

- E.L. con población de 10.501 hasta 19.999 habitantes: 1 pto.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Se constituye una Comisión de Estudio, Asesoramiento y Valoración, constituida por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Diputado de la misma en quien delegue.

Vocales: Designados a propuesta de la Presidencia de la Comisión entre miembros de la FEC y/o de Asociaciones de similares características con conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta Convocatoria.

En la misma estarán representados los grupos políticos integrados en la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la ordenanza de subvenciones de esta Corporación.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Estudio, Asesoramiento y Valoración evaluará las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a la Comisión Informativa de Comercio Rural para su dictamen. La propuesta no tendrá carácter vinculante.

Octava. – *Presupuesto de la Convocatoria.*

El presupuesto de la Convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 euros que se aplicarán a la partida presupuestaria 16/431/489.00, del presupuesto de la Diputación.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 40 por 100 de la inversión, sin que en ningún caso supere los 18.000 euros por proyecto.

En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, se otorgará una sola subvención por proyecto, con independencia del número de personas físicas que promuevan el proyecto.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgársele para el mismo fin, sin que el importe total de las ayudas recibidas supere el coste de la inversión.

La subvención concedida de conformidad con la presente Convocatoria será compatible con otras líneas de subvenciones que esta Diputación Provincial pueda otorgar, con objetivos concurrentes.

La cuantía asignada para cada beneficiario en esta Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Décima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención que se les conceda.

En caso de no ser posible, deberán renunciar expresa y motivadamente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Undécima. – *Gastos subvencionables.*

11.1. – Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de adquisición y las obras relativas al acondicionamiento, reforma y/o adecuación de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, así como inversión en activos fijos nuevos -activos materiales-, tales como:

– Adquisición de solares, construcciones (obra civil), rentas de alquiler de local (máximo 6 mensualidades a precios de mercado).

– Bienes de equipo (de procesos y auxiliares, incluidos los equipos informáticos).

– Los gastos ocasionados por honorarios técnicos (redacción de proyectos y dirección de obra), realización de obra, bien sea de nueva ejecución o de acondicionamiento y rehabilitación de edificios ya existentes.

– Compras de equipamiento y mobiliario, pero sólo el que sea estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad.

En ningún caso el importe de la adquisición de los bienes subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

11.2. – Conceptos no subvencionables:

No serán subvencionables las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero, el IVA, las tasas, impuestos, la adquisición de vehículos ni tampoco la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del beneficiario, como vehículos o elementos de transporte exterior.

Duodécima. – *Aprobación y publicación de la Convocatoria.*

La Junta de Gobierno es el órgano competente para aprobar la Convocatoria previo dictamen de la Comisión Informativa de Comercio Rural.

La Convocatoria aprobada se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

Decimotercera. – *Resolución de la Convocatoria y publicación.*

El órgano competente para resolver la Convocatoria es el Ilustrísimo señor Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Comercio Rural.

La Resolución de la Convocatoria indicará el hecho subvencionable y la cuantía de la subvención, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

No obstante, se notificará a cada uno de los beneficiarios la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención o de no ser posible renunciar a ella en un plazo de quince días desde la notificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la Resolución de la Convocatoria.

Transcurridos los seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo.

Decimocuarta. – *Plazo de ejecución del proyecto subvencionable.*

La ejecución del proyecto subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de siete meses desde el día siguiente al de la notificación de la subvención.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá colocar un cartel alusivo a la concesión de la misma según modelo que se facilitará en la Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural.

Decimoquinta. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago.

Los beneficiarios se verán obligados a justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de 8 meses a contar desde la fecha de notificación de su concesión.

Teniendo en cuenta que el importe máximo de las subvenciones a conceder en la presente Convocatoria no superará los 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de realizar técnicas de muestreo en los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de otros justificantes del gasto.

Además, en el supuesto de ser comerciante el beneficiario deberá aportar:

– Documento que acredite el pago del impuesto de actividades económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme resulte procedente. (Acreditación de la exención en su caso).

– Justificación de la creación de la empresa, si no se hubiese acreditado previamente, mediante la siguiente documentación:

- Para las personas jurídicas, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.

- Para sociedades civiles o comunidades de bienes, escritura de constitución o documento acreditativo (impreso de liquidación del I.T.P. y A.J.D.), con autorización del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud de pago.

- Tanto para personas físicas como para personas jurídicas, documento censal de alta de la actividad presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Solicitud de las autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento que en su caso sea objeto de la ayuda.

Los beneficiarios presentarán documentos originales y dos copias de los mismos, que debidamente cotejados se incorporarán al expediente.

Decimosexta. – *Pago de la subvención.*

El abono de la subvención se efectuará en un solo pago y solamente cuando se haya justificado la totalidad de la inversión objeto de subvención, en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa que se contiene en la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final primera. –

En todo lo no previsto en esta Convocatoria regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la nueva ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006, y en su defecto por lo establecido en la normativa estatal y local.

Disposición final segunda. –

Contra el acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria y sus Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de agosto de 2010. – El Presidente en funciones, José Ignacio Marín Izquierdo. – La Secretaria General accidental, María Pilar González Juez.

201007149/7072. – 633,00

* * *

ANEXO I

1. – DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA):

Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:.....
con NIF nº....., domiciliado/a en .....
Localidad.....Provincia..... C.P..... Tfno.....
Fax..... Correo electrónico..... y con domicilio a efectos de notificaciones
en ..... Localidad.....Provincia .....
C.P. ..... Tfno ..... Fax .....Correo electrónico .....

2. – DATOS DE LOS SOLICITANTES (PERSONAS JURIDICAS):

Nombre de identificación de la Empresa: .....
En representación de la Empresa:
Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:.....
con NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en .....
..... Localidad..... Provincia ..... C.P. .....
Tfno ..... Fax ..... Correo electrónico .....

3. – DATOS BANCARIOS:

Titular ..... NIF/CIF .....
Entidad Financiera..... Localidad .....
Domicilio.....
Nº de cuenta (20 dígitos)

EXPONE:
Que desea SOLICITAR las subvenciones que se señalan a continuación

	Objeto de la Subvención	*Importe Solicitado*
☐	Empresas V (Comercio de Proximidad)	
	.....	
	.....	
	.....	
	.....	

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL:

Actividad .....
.....
.....
Descripción breve del proyecto .....
.....
.....
.....
Coste total del Proyecto ..... Importe solicitado .....
Domicilio del negocio o proyecto .....
Localidad ..... Provincia .....
Antecedentes empresariales del promotor .....

Documentación que se aporta:

- ☐ Identificación del solicitante (DNI, NIF, CIF)
- ☐ Escritura de constitución, Estatutos de la entidad, (DNI socios)
- ☐ Acreditación de los poderes de representación
- ☐ Certificado de empadronamiento / Compromiso de empadronamiento
- ☐ Certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de demanda
- ☐ Informe/s de vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería de la Seguridad Social
- ☐ Documentación acreditativa de los gastos subvencionables
- ☐ Alta en el I.A.E. o el que corresponda según la actividad
- ☐ Memoria justificativa de la Inversión total del proyecto, Plan Financiero que acredita su viabilidad (Según Anexo II)
- ☐ Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña
- ☐ Otros

Asimismo de conformidad con las Bases y demás normativa de aplicación

- ☐ Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos
- ☐ Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- ☐ Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- ☐ Declaro no haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- ☐ Autorizo al órgano gestor para que solicite los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Me comprometo a destinar la subvención concedida a la realización de la actividad objeto de la subvención
- ☐ Me comprometo a aceptar la subvención, y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días.
- ☐ Me comprometo a empadronarme y/o fijar el domicilio social de la empresa en un municipio de Burgos de menos de 20.000 habitantes
- ☐ Me comprometo a integrarme en la Red Provincial de Comercio Rural

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Organismo	Línea	Fecha Solicitud	Importe Solicitado	Fecha Resolución	Importe Concedido

Por todo lo expuesto, SOLICITA le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) señaladas/s en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a las presentes Bases, ya que considera que reúne los requisitos exigidos en ella y en la normativa aplicable para ser beneficiario de las subvenciones. Asimismo, DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En ....., a ..... de ..... de .....
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

ANEXO II. – MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

1. – DATOS BASICOS DEL PROYECTO:

Nombre de identificación del proyecto:.....
Calle.....Localidad.....Municipio.....
Fecha de inicio prevista:.....Tipo de Sociedad:.....
C.I.F.: ..... Régimen de la Seguridad Social:.....
Actividad a desarrollar: .....
.....
.....
Número de trabajadores previsto incluidos socios trabajadores: .....

2. – PROMOTORES DEL PROYECTO:

2.1. Datos personales de los Promotores:

Nombre	.....	.....	.....
1er Apellido	.....	.....	.....
2º Apellido	.....	.....	.....
N.I.F.	.....	.....	.....
Domicilio	.....	.....	.....
Teléfono	.....	.....	.....

2.2. Historial profesional y académico :

Promotor	.....	.....	.....
Formación	.....	.....	.....
Experiencia	.....	.....	.....

2.3. Mujeres :

¿Tiene la condición de mujer? SI ☐ NO ☐
¿Desempleada? SI ☐ NO ☐
En caso afirmativo, ¿desde cuándo? .....

3. – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O SERVICIOS:

Identificación del producto y/o servicio .....
.....
.....
.....
.....

4. – ANALISIS DEL MERCADO

Aspectos generales del sector .....
Clientes potenciales .....
Forma de cobro a clientes ..... Forma de pago a proveedores .....

5. - LOCAL

¿Precisa local? ..... ¿Cuenta con él? ..... ¿Es de su propiedad o alquilado? .....
¿Desarrolla la actividad en su domicilio particular? ..... Superficie aproximada .....
Coste estimado del alquiler mensual ..... Dirección de la actividad .....
Observaciones .....

6. - VEHICULO

¿Se precisa vehículo para desarrollar la actividad? ..... ¿Cuántos? ..... ¿De qué tipo: Turismo o Industrial? .....
Observaciones .....

7. – PLAN DE INVERSIONES

	Anual	Mensual
Coste de traspaso del negocio	.....	.....
Acondicionamiento de local	.....	.....
Maquinaria *	.....	.....
Herramientas *	.....	.....
Mobiliario *	.....	.....
Vehículo para la actividad	.....	.....
Equipos informáticos	.....	.....
Gastos de constitución (licencias, notario)	.....	.....
Otros gastos (especificar)	.....	.....
Total inversiones	.....	.....

** Hacer relación aparte y poner el total aquí.*

8. – PLAN DE FINANCIACIÓN

Financiación propia: .....
Financiación ajena: - Préstamo bancario..... Préstamo familiar .....
- Capitalización ..... Otras Subvenciones .....
Total .....
Observaciones: .....

9. – ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

Puestos de la empresa:	Puesto	Funciones
	.....	.....
	.....	.....
	.....	.....

Previsión a corto y medio plazo de ampliación de recursos humanos: .....

10. – CUENTA DE RESULTADOS PROVISIONAL

	Anuales
Ingresos:	
Ventas	.....
Otros Ingresos	.....
Gastos:	
Materias primas	.....
Seguridad Social autónomos	.....
Seguridad Social trabajadores asalariados	.....
Costes de personal	.....
Costes de personal asalariado	.....
Mantenimiento/Reparaciones	.....
Financieros	.....
Impuestos	.....
Alquileres	.....
Suministros *(luz, teléfono,...)*	.....
Asesoría	.....
Otros gastos *(especificar)*	.....
Resultado antes de impuestos	.....

11. – OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO III. – COMPROMISO DE INTEGRACION EN LA RED PROVINCIAL DE COMERCIO RURAL

1. - DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA):

Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:.....

con NIF nº....., domiciliado/a en .....

Localidad.....Provincia..... C.P..... Tfno.....

Fax..... Correo electrónico..... y con domicilio a efectos de notificaciones en .....

Localidad.....Provincia .....

C.P. ..... Tfno ..... Fax .....Correo electrónico .....

2. - DATOS DE LOS SOLICITANTES (PERSONAS JURIDICAS):

Nombre de identificación de la Empresa: .....

En representación de la Empresa:

Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:.....

con NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en

.....

..... Localidad..... Provincia ..... C.P. .....

Tfno ..... Fax ..... Correo electrónico .....

En caso de ser beneficiario de la subvención comprendida en esta Convocatoria, adquiero el compromiso a integrarme en la Red Provincial de Comercio Rural, según se establece en la Base segunda de la Convocatoria.

En ....., a.....de..... de .....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Organo de Gestión Tributaria y de Tesorería

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES I.B.I.

Formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos los censos catastrales del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2010, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar los mismos y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estos censos podrán consultarse en la sección fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.ª planta.

En Burgos, a 23 de agosto de 2010. – El Alcalde accidental, Bienvenido Nieto Nieto.

201007150/7077. – 34,00

Negociado de Obras

Al no poderse llevar a cabo la notificación, por no estar localizado en la dirección que se indicó a efectos de notificación, de la Resolución del Decreto del Alcalde, de fecha 28 de junio de 2010 en el que se desestimaba íntegramente el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Javier Jiménez Ruiz, en nombre y representación de Khulna 2, S.L., contra la resolución de la Gerente de Urbanismo de 24 de marzo de 2008, en virtud de la cual se denegaba la licencia solicitada para la consolidación de una nave industrial sita en calle Carcedo, 13 y con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el art. 14 del Plan General de Ordenación Urbana, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de agosto de 2010. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

201007056/6993. – 34,00

Sección de Servicios

J. L. Sainz Uniformes, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller, almacén y distribución de prendas de vestir, en calle G, n.º 59 del Barrio de Villagonzalo de Arenas, de Burgos. (Expte. 191/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 18 de agosto de 2010. – El Concejal Delegado de Licencias P.A., Angel Ibáñez Hernando.

201007113/7049. – 34,00

Ibermotor de Santiago, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para exposición, mantenimiento, reparación y venta de vehículos de motor, en calle Parcela, 97 Villalonquéjar IV, de Burgos. (Expte. 196/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 18 de agosto de 2010. – El Concejal Delegado de Licencias P.A., Angel Ibáñez Hernando.

201007114/7050. – 34,00

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

En cumplimiento del art. 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, resolvió la convocatoria de subvencio-

nes a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, del ejercicio de 2010, por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 48907.32402.08 (RC: 9518 y RC: 14155), del presupuesto general vigente y con un crédito existente de 40.000 euros.

Entidad	*Programa*	*Importe (euros)*
Asociación Española contra el Cáncer (G-28197564)	Taller de Hidroterapia (prevención linfedema)	2.400,00
Acciónenred (G-09375577)	«Derrumbando estereotipos, construyendo la igualdad»	5.516,00
Cruz Roja Española (Q-2866001-G)	Talleres: A la mejor mujer que eres tú	1.482,16
Asociación Burgalesa Empresas de Formación (G-09425414)	Curso de formación para promoc. laboral de técnicas avanzadas de operadora de radioscopia en aeropuertos y edificios y sistemas de seguridad	2.903,20
Fundación Secretariado Gitano (G-83117374)	Romí Ariquerela	6.229,57
Mujeres en Igualdad (G-09268095)	IV Campaña Iguales desde el Colegio	4.233,76
Asociación La Rueda (G-09069444)	Aprueba en Igualdad	3.441,00
Asociación de Promoción Gitana (G-09014531)	Diferencias las justas	7.000,00
Fundación Cauce (G-47377247)	Proyecto de incorporación sociolaboral para mujeres en el sector comercio y hostelería	6.759,04

En Burgos, a 17 de agosto de 2010. – La Vicepresidenta del Consejo, Concepción Girón González.

201007129/7051. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Hermanos de Pablo Arribas, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental para ampliación y mejora de centro de almacenaje, limpieza de vehículos y engorde de ganado porcino, sito en polígono 12, parcelas 308, 349 y 5.355 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 937/10 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201006698/7036. – 34,00

Por Jesús de Pablo Arribas y otros, S.C., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero licencia ambiental para instalación fotovoltaica en finca, sita en polígono 12, parcela 349 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 715/08 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de julio de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201006701/7037. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2 del ejercicio de 2010

El expediente n.º 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla para el ejercicio de 2010, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.200,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	106.000,00
	Total aumentos	150.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	150.200,00
	Total aumentos	150.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monasterio de Rodilla, a 16 de agosto de 2010. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

201007058/6994. – 49,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Abajo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
1.	Gastos de personal	37.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.200,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	91.000,00
9.	Pasivos financieros	6.200,00
	Total presupuesto	187.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
1.	Impuestos directos	35.603,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.500,00
4.	Transferencias corrientes	49.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.000,00
7.	Transferencias de capital	45.797,00
	Total presupuesto	187.400,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1, nivel 20. Agrupada con Villasandino, Arenillas de Riopisuerga y Palacios de Riopisuerga.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1 Oficial de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Padilla de Abajo, a 11 de agosto de 2010. – El Alcalde, Jesús Ignacio Grajal Martín.

201007078/7013. – 40,00

Ayuntamiento de Villasandino

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales municipales de Villasandino, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasandino, a 17 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

201007068/6996. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasandino, a 17 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

201007067/6997. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 1. – *Disposiciones generales:*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Fresno de Río Tirón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. – *Concepto:*

A los efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 3. – *Requisitos y autorizaciones:*

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

– Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

– Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.

– Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

– Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos.

– Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

– Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2. Las autorizaciones tendrán una duración máxima de un año y podrán ser revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente ordenanza se cometan infracciones tipificadas como graves en la misma.

3. Las autorizaciones serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

4. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los productos autorizados, las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

5. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4. – *Venta ambulante:*

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

– Plaza Mayor.

– La ermita.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba, espacios libres y zonas verdes.

La venta se realizará en los días que quede estipulada en la autorización.

Artículo 5. – *Productos objeto de venta:*

La autorización municipal se referirá a la venta de productos alimentarios que cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

El Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, haya autorizado puntualmente la venta de algún producto determinado:

– Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

– Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

– Leche certificada y leche pasteurizada.

– Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

– Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

– Pastas alimenticias frescas y rellenas.

– Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

– Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Artículo 6. – *Información:*

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 7. – *Obligaciones:*

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Los vendedores ambulantes una vez finalizada la actividad deberán dejar la vía pública en el mismo estado en que la encontraron, es decir, totalmente limpia de envoltorios y papeles.

Artículo 8. – *Competencia para la inspección:*

De conformidad con las labores de coordinación con la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza y especialmente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación.

Artículo 9. – *Clases de infracciones:*

Las infracciones a esta ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

– No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

– El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades o sus agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

– La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

– El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

– La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

– Las infracciones que concurran con incumplimientos de carácter sanitario.

– Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

– El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las autoridades o sus agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

– La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 10. – *Reincidencia:*

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 11. – *Cuantía de las multas:*

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 a 1.000 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.001 a 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 3.001 hasta 6.000 euros.

Artículo 12. – *Graduación:*

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grados de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 13. – *Prescripción:*

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

Artículo 14. – *Medidas cautelares:*

Son especialmente aplicables las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

Disposición adicional primera:

Quedará excluida de la presente ordenanza la feria programada durante el año con motivo del Convento de San Vitores.

Disposición final primera:

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

Disposición final segunda:

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2009, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fresno de Río Tirón, a 27 de abril de 2010. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón sobre imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio publico local, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, de fecha 13 de mayo de 2010, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de 3 miembros presentes, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2010, el estudio económico, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2010, y según la propuesta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, previa deliberación y por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. –

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico" que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. –

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y limitaciones temporales para el ejercicio de la venta fuera del establecimiento comercial permanente, en espacios abiertos, zonas verdes, vías o lugares públicos, del municipio de Fresno de Río Tirón. La ordenanza presente se establece con carácter supletorio a la normativa legal de Decretos y Leyes que regulan el ejercicio de la venta ambulante en general.

Artículo 3. –

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. –

1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento una solicitud Igual que la que figura en el Anexo 1, especificando en la misma sus datos personales, productos que pretende comercializar, así como dimensiones de la instalación.

2. Junto con la solicitud referida en el artículo anterior, deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia del documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

c) Estar dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cotizaciones.

d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.

e) Dos fotografías de tamaño carnet.

f) En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo o la documentación que justifique tener en trámite ante el organismo competente dichos permisos.

3. Los documentos referidos a los apartados b) y c) del artículo anterior deberán presentarse anualmente, para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del mismo.

4. En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del art. 4.2 mediante la documentación correspondiente de la cooperativa, la que acreditará la pertenencia del solicitante a la misma, pudiendo ser revisados dichos requisitos cuando la autoridad municipal lo estime conveniente.

Artículo 5. –

1. La autorIzación municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos relacionados en el artículo anterior.

2. La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carnet elaborado según modelo del Anexo 2, en el que constará la identificación del titular, su fotografía, actividad que desarrolla y dimensiones de su instalación, en el anverso y periodos de validez y diligencias del Ayuntamiento, en el reverso.

3. Podrán ejercer la actividad su cónyuge e hijos, que convivan con el titular autorizados en el carné, el cual deberá ser exhibido a requerimiento del Agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona no autorizada.

Cuando el titular de la instalación se ausente por un periodo prolongado de tiempo inferior a tres meses podrá nombrar un sustituto para ocupar su sitio, debiendo cumplir este los requisitos del artículo 4.

4. La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia anual.

5. Los vendedores deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

Artículo 6. –

1. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial que no le corresponda, autorizando sólo a instalarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias, objeto de la referida autorización.

2. Sólo se permitirá la instalación de un puesto por autorización expedida.

3. Los vendedores de productos alimenticios estarán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento de mercancías, dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de sus productos con el público, debiendo estar separados los mismos del suelo una distancia no inferior a 80 cms.

Artículo 7. –

Con la expedición de la correspondiente licencia municipal se abonaran las tasas que por el mero hecho de utilización privativa de suelo público o vía pública con vehículo o tarimas o similares, se fijan a continuación:

– Tasas por licencia anual: 72 euros.

– Tasas por licencia mensual: 10 euros.

– Bares y toldos en fiestas: 100 euros.

Disposición adicional:

La presente ordenanza es complementaria con la ordenanza reguladora de la venta ambulante aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del AyuntamIento en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2010, entrará en vigor a partir de los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provIncia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fresno de Río Tirón, a 18 de agosto de 2010. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

201007088/7038. – 350,00

* * *

ANEXO 1

SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE

Don ……, con D.N.I. n.º ……, vecino de ……, con domicilio en la calle ……, n.º …… y teléfono de contacto número ……, ante V.I.

Expone:

Que considerando que cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto 1010/85, regulador de la venta ambulante fuera del establecimiento comercial, así como lo recogido en la ordenanza reguladora de venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos, para lo cual se aporta la documentación necesaria, es por lo que solicito licencia para la venta ambulante en esta localidad.

Es gracia que espero obtener de V.I.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RIO TIRON (BURGOS).—

* * *

ANEXO 2

MODELO DE CARNE DE VENTA AMBULANTE

Anverso.

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón.

Venta ambulante.

Licencia de venta ambulante numero ……

Titular ……

D.N.I. …… Teléfono ……

Domicilio ……

Actividad .....

Observaciones .....

Fresno de Río Tirón.

El Alcalde.

Reverso.

Validez de la licencia. Diligencia del Ayuntamiento.

De ..... A .....

De ..... A .....

De ..... A .....

De ..... A .....

Personas autorizadas:

Notas. –

1. La presente licencia es personal e intransferible.
2. El plazo de validez de la misma es de un año, prorrogable.
3. Deberá portarse por el titular o persona autorizada y ser exhibida a petición de los funcionarios competentes.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevara su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

Nombre y apellidos	*D.N.I./Pas./Tarj. Ext.*	*Dirección*	*Exp.*
Atche Kadirova Ahmedova	355615918	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Nadezhda Boyanova Hristova	X8366048M	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Fatme Abilova Ahmedova	357848219	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Rumen Marnov Velikov	357800042	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Emil Zoranov Mihaylov	X8455517G	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Violeta Emilova Mihaylova	X9380779E	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Aksel Emilov Zoranov	366495342	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10
Aleksi Emilov Zoranov	354694005	C/ S. Albajara, 9, 3.º iz.	265/10

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201007121/7058. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

Finalizando el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Caleruega, el día 28 de noviembre de 2010, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a los aspirantes a dichos cargos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los aspirantes al cargo deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga un impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Caleruega, a 13 de agosto de 2010. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

201007123/7060. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Aprobación definitiva del presupuesto de 2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009 aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2010.

Este acuerdo ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 131 de 14 de julio de 2010, entre el día 15 de julio y el día 30 de julio, ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2010.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	30.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	46.500,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	119.000,00
	Total ingresos	242.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Remuneraciones de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.500,00
4.	Transferencias corrientes	21.500,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	140.000,00
	Total gastos	242.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma

y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo con los motivos tasados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 171.1).

En Quintanilla de la Mata, a 19 de agosto de 2010. – El Alcalde, Raúl Núñez Mena.

201007115/7054. – 34,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Llano de Bureba, a 18 de agosto de 2010. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

201007125/7061. – 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	20.508,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.000,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.100,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	97.892,00
	Total ingresos	217.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	29.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.700,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	114.300,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total gastos	217.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Llano de Bureba, a 18 de agosto de 2010. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

201007126/7062. – 43,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sotillo de la Ribera, a 11 de agosto de 2010. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

201007120/7057. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don José María Huestamendía Regulez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia constructiva y ambiental para la rehabilitación de vivienda destinada a centro de turismo rural en la localidad de Villasante en la Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 17 de agosto de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

201007119/7056. – 34,00

Ayuntamiento de Rojas

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	30.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	33.959,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.300,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	64.541,00
	Total ingresos	190.800,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	28.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.300,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	93.000,00
	Total gastos	190.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Rojas, a 18 de agosto de 2010. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

201007127/7063. – 43,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2009 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mecerreyes, a 20 de agosto de 2010. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

201007128/7064. – 34,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC/3-10/CE del ejercicio de 2010

El expediente EMC/3-10/CE de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio de 2010, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	38.000,00
	Total aumentos	38.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	38.000,00
	Total aumentos	38.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 20 de agosto de 2010. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

201007148/7085. – 61,00

Ayuntamiento de Presencio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de recogida de basuras y de la tasa por suministro de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Presencio, a 22 de julio de 2010. – El Alcalde Presidente, Andrés Villanueva Barrio.

201007122/7059. – 34,00

Junta Vecinal de Vivar del Cid

La Asamblea Vecinal celebrada el día 6 de agosto de 2010 aprobó inicialmente el presupuesto de la Entidad para el año 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante la Junta Vecinal de Vivar del Cid, que serán resueltas en el plazo de un mes.

De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Vivar del Cid, a 6 de agosto de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Ana M.ª Marín Hernández.

201007072/7012. – 34,00

Junta Vecinal de Citores del Páramo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.090,00
3.	Gastos financieros	10,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total presupuesto	76.200,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Imp. consolid.*
3.	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	5.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.000,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total presupuesto	76.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 13 de mayo de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Alonso Fuente.

201007099/7039. – 46,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Instalación de fuente escultórica irregular en calle Ronda del Ferrocarril».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2010, a Piamonte Servicios Integrales, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 141, de 28 de julio de 2010.

Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007134/7052. – 34,00

---

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Pavimentación parcial de las aceras de Avda. República Argentina y calle Río Ebro (1.ª fase)».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento negociado sin publicidad.

3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2010, a Excavaciones Sierra Miranda, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 141, de 28 de julio de 2010.

Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007135/7053. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento abierto tramitado para la ejecución del contrato de obras «Renovación del alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética en el municipio de Valle de Mena».

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Renovación del alumbrado exterior para la mejora de la eficiencia energética en el municipio de Valle de Mena.

3. – *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 140.670,87 euros.

5. – *Adjudicación definitiva:*

Junta de Gobierno Local: De fecha 16 de agosto de 2010.

Adjudicatario: Tecuni, S.A.

Importe de la adjudicación: 119.790,87 euros, 16.522,88 euros de IVA.

Plazo de ejecución: Antes del 31 de diciembre de 2010.

Plazo de garantía: 1 año.

Valle de Mena, a 16 de agosto de 2010. – El Alcalde en funciones, Andrés Gil García.

201007118/7055. – 34,00

Mancomunidad Noroeste de Burgos

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir para la enajenación de efectos no utilizables: Retrocargadora Benati, modelo 2.20T02, matrícula BU-49438-VE. Se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan formular reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de presentación de reclamaciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad Noroeste de Burgos.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de efectos no utilizables. Retrocargadora Benati, modelo 2.20T02, matrícula BU-49438-VE.

3. – *Precio base de licitación:* 4.685,29 euros.

4. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

5. – *Obtención de documentación e información:* El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

6. – *Presentación de ofertas:* Las ofertas se presentarán de 10 a 14 horas de lunes a viernes en el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, en Pedrosa de Valdeporres en el plazo de quince días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil -el sábado se considerará como tal- se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7. – *Apertura de proposiciones:*

– Sobre n.º 1: La Mesa de Contratación se reunirá el miércoles hábil siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas, para calificar la documentación contenida en los sobres número 1. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo de hasta tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

– Sobre n.º 2: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres n.º 2, el cuarto día hábil siguiente a contar de la apertura de los sobres n.º 1.

En Soncillo, a 9 de agosto de 2010. – El Presidente, José Luis Azcona del Hoyo.

201007065/6995. – 66,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

La Asamblea Vecinal de Santa María del Invierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto municipal de circulación de vehículos.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 130 de 13 de julio de 2010. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Invierno, a 23 de agosto de 2010. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

201007196/7120. – 380,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DE I.V.T.M.

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. – *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – *Beneficios fiscales.*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.) y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Norma.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg., y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

– Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, establecido en el artículo 95.1 del T.R.L.H.L.

	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará lo que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. – *Régimen de declaración e ingreso.*

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.

2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 8. – *Padrones.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes, contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – *Bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el Organo competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación de hasta el 100% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

3. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 10. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2010, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2011, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

La Asamblea Vecinal de Santa María del Invierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 130, de 13 de julio de 2010. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

En Santa María del Invierno, a 23 de agosto de 2010. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

201007195/7119. – 420,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO

Artículo 1. – *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – *Base imponible y liquidable.*

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

6.1. La conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en una cantidad fijada en 240,40 euros, por cada vivienda o local, que se exigirá por una sola vez.

6.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, merenderos, locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas, cuota mínima por 0 metros cúbicos doce euros (12 euros), y exceso por cada metro cúbico consumido cincuenta céntimos (0,50 euros), siendo incrementado cada año según suba el índice de precios al consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del impuesto del valor añadido.

6.3. Será obligatoria, en todo caso, la instalación de contador en todas las obras que se lleven a cabo en el término municipal, solicitándose la instalación del mismo junto con la licencia de obra preceptiva.

Artículo 7. – *Exenciones aplicables, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Artículo 8. – *Normas de gestión.*

Se solicitará acometida de agua a la red general del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para cada vivienda unifamiliar o local, y una vez concedida, será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que se destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en cantidad que acuerde el Ayuntamiento sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando la solicitud de acometida de agua se efectúe en fecha posterior a aquella en que debió realizarse, se satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondería abonar por cada enganche.

Artículo 9. – *Autorización.*

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza.

Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el suministro y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

Artículo 10. – *Clasificación.*

Las concesiones se clasifican en:

De uso doméstico, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

De uso industrial, considerándose dentro de éstos los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc.

Artículo 11. – *Cesión.*

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

Artículo 12. – *Gastos e instalación.*

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario y bajo la supervisión del Ayuntamiento, siendo por su cuenta la reparación y sustitución de los mismos.

Para el caso de instalación o renovación de todos los contadores, para los empadronados se reducirá el coste de los mismos en la cantidad que se acuerde por el Ayuntamiento.

Los contadores se situarán en un lugar, y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento o cualquier persona o empresa acreditada por el mismo, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera, o cuando se instale en la fachada, se utilizará un armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.

Concedida la acometida, deberá instalarse contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligado al pago del 15% de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio de Aguas de la Presa de Alba, una vez se realice la conexión a la misma, con referencia a los recibos que sean girados por dicho servicio.

Artículo 13. – *Suspensión del servicio.*

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, cuando no se repare o sustituya el contador averiado en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal fin se efectúe por la Entidad Local, o cuando transcurra un mes desde la concesión de la acometida sin que se haya procedido a instalar el contador.

Artículo 14. – *Corte de suministro.*

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15. – *Periodicidad.*

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

Artículo 16. – *Cortes de suministro.*

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Entidad Local tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios, o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

La Entidad Local podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 60 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a esta Entidad Local y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso en grifo sin contador o con contador averiado.

Artículo 17. – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 18. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Junta Vecinal de Quintanarraya

El Pleno de la Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2010, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de pavimentación de la calle Real, redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando Hernando Zamanillo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 25.423,73 euros, más el I.V.A., cuya obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2010.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Quintanarraya, a 16 de agosto de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

201007190/7118. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

El Consejo Directivo de esta Mancomunidad, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2010, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, emitió el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2009, con el contenido y redacción señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad correspondiente.

b) Someter dicha cuenta general a información pública, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villalmanzo, a 20 de agosto de 2010. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

201007162/7090. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 31/10.

2. – *Objeto del contrato. Presupuesto máximo del contrato. Plazo de ejecución:*

Contrato de obras: «Las Merindades un futuro sostenible. Parques de ocio en las riberas de los ríos», incluidas en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2009-2011). Presupuesto máximo de licitación: 1.274,056,74 euros (IVA incluido). Plazo de ejecución: Tres meses. Dividido en los siguientes lotes:

Zona 1: Alfoz de Santa Gadea, Alfoz de Bricia, Valle de Valdebezana, Arija, Merindad de Valdeporres, Merindad de Sotoscueva, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas. Presupuesto máximo de licitación: 444.639,05 euros (IVA incluido).

Zona 2: Villarcayo, Los Altos, Merindad de Montija, Valle de Mena, San Zadornil, Junta de Traslaloma, Valle de Losa, Villalba de Losa y Berberana. Presupuesto máximo de licitación: 413.396,77 euros (IVA incluido).

Zona 3: Medina de Pomar, Valle de Valdivielso, Merindad de Cuesta Urria, Valle de Tobalina, Trespaderne, Cillaperlata, Partido de la Sierra en Tobalina, Frías y Oña. Presupuesto máximo de licitación: 416.020,92 euros (IVA incluido).

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación: Precio.

4. – *Garantía provisional:* Por importe del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). Lote zona 1: 11.304,38 euros; Lote zona 2: 10.510,09 euros; Lote zona 3: 10.576,80 euros.

5. – *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), Avda. del Arlanzón, n.º 4 bajo. 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93. Fax 947 25 74 28.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Documento de clasificación empresarial del grupo K) especiales; Subgrupo 6) jardinería y plantaciones; Categoría d).

7. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

8. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

10. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* http://www.diputaciondeburgos.es

En Burgos, a 24 de agosto de 2010. – El Presidente en funciones, José M.ª Martínez González.

201007198/7136. – 112,00